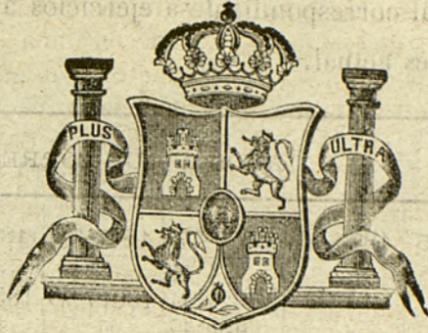


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 552.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

La Diputación de esta provincia, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Esta Corporación ha examinado la lista de los descubiertos por contingente provincial correspondiente á los ejercicios anteriores al actual, con el fin de adoptar aquellas soluciones que sean mas convenientes para que los municipios respectivos puedan realizar sus débitos é ingresarlos en la Caja de fondos provinciales.

La Diputación tiene presente que en las leyes y demás disposiciones que rijen en esta materia se hallan los medios de hacer efectivos los créditos á favor de la provincia por el procedimiento administrativo que establece la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; pero no olvida tampoco que en esta Corporación ha existido siempre un espíritu conciliatorio, y bajo este punto de vista se ha examinado el asunto, adoptando en su consecuencia los acuerdos que mas adelante se consignarán, fundados en los antecedentes y las razones que se van á exponer.

Aparece que en el año de 1880 se concedió á los Ayuntamientos de esta provincia un plazo de tres años para saldar sus cuentas atrasadas con la Caja provincial, cuya concesion solo fué utilizada por aquellos municipios que teniendo una deuda relativamente pequeña pudieron extinguirla con los recursos legales de que disponían,

asi como otros, para quienes el plazo era insuficiente, no hicieron esfuerzo alguno con el objeto indicado. Este ejemplo ha servido para que la Diputación adopte un temperamento mas práctico, cual es el de fijar el aumento de un 50 por 100 á las cuotas que se les señale á los respectivos pueblos en los años sucesivos, lo cual representa un pequeño sacrificio y resulta establecido el principio equitativo de que los contribuyentes paguen el mismo recargo en todas las localidades que se hallen en este caso; es decir, que no por ser mayor una deuda se exige mas gravámen, sinó que se concede mayor número de años para pagarla.

Para llevar á efecto este plan es indispensable que los Ayuntamientos á quienes afecta consignen en sus respectivos presupuestos ordinarios un crédito que represente la mitad de la cuota que por contingente provincial deben pagar en el mismo año económico. Puede darse el caso de que un Ayuntamiento tenga razones legales y justas para no aceptar la próroga que se le concede, porque haya individuos á quienes deba exigírseles ciertas responsabilidades y que por ese medio se realicen los descubiertos; pero si así sucede, deben llevarlo á efecto inmediatamente por sí solos, segun previene la Real órden de 19 de Marzo de 1879, publicada en el Boletín oficial del 10 de Agosto del mismo año; de modo, que bien sea por esta causa ó por cualquiera otra, si un Ayuntamiento deja de consignar en sus presupuestos el correspondiente crédito para pago de los atrasos, se entenderá que renuncia el aplazamiento y que la Diputación queda desligada en esta parte de todo compromiso, ó lo que es lo mismo, que esta dirigirá sus apremios por el total de los descubiertos.

Se ha tenido presente, por último, que esta concesion debe al-

canzar solamente á los débitos por ejercicios anteriores al de 1883-84, porque á contar desde ese año, ó sea el último bienio, corresponde su pago á los Ayuntamientos actuales, por mas que han sido renovados sus individuos en la mitad, puesto que las cuentas del expresado ejercicio están su mayor parte en tramitación y el de 1884-85 se halla en el período de ampliación. Teniendo en cuenta estas razones se ha hecho una distincion entre los descubiertos de estos últimos años y los que proceden de ejercicios anteriores, que se consideraran *débitos atrasados*, y á los cuales se ha otorgado la próroga.

Por las razones expuestas la Diputación, en sesión de 4 del actual, aprobó los acuerdos siguientes:

1.º Que á los Ayuntamientos de esta provincia que sean deudores por contingente provincial correspondiente á los años económicos anteriores al de 1883-84 se les conceda próroga para el pago de sus descubiertos bajo la base de que á contar desde el ejercicio de 1886-87 han de satisfacer en todos los años venideros, hasta extinguir el total de la deuda, un aumento del 50 por 100 de las cuotas que se les señale; de modo, que en todos los años económicos siguientes al actual han de ingresar los Ayuntamientos el importe de la cuota corriente y además una mitad de ella que se aplicará al pago de los atrasos.

2.º Que para poder verificar el ingreso del recargo de un 50 por 100 á las cuotas, es indispensable que en los presupuestos municipales respectivos se consignen los créditos necesarios, entendiéndose que si algun municipio dejara de fijar este crédito en su presupuesto, ya sea el primer año ó alguno de los siguientes, la Diputación quedará libre de todo compromiso respecto de la próroga y entonces entablará la acción ejecutiva por todo el descubierto.

3.º Que se pase al Sr. Gobernador una comunicacion rogándole se sirva admitir y autorizar la consignacion de créditos en los presupuestos municipales para el pago de las deudas por contingente provincial, y que por la Contaduría se remita al Gobierno de la provincia una nota cada año de las cantidades que deben ser comprendidas en dichos presupuestos, para que por la seccion respectiva puedan comprobarse las partidas consignadas con este objeto.

4.º Que sin perjuicio de la próroga que se concede, los Ayuntamientos quedan obligados, como lo estaban antes, á realizar los descubiertos y las responsabilidades que correspondan á primeros y segundos contribuyentes en la forma que determina la Real órden de 19 de Marzo de 1879; y si por este método se realizan algunas cantidades, deberán ser ingresadas en la Caja provincial, disminuyendo de esta manera sus descubiertos.

Lo que se pone en conocimiento de V. S. para los efectos prevenidos en la ley provincial, esperando de la bondad de V. S. se servirá disponer la insercion en el Boletín oficial de una circular que haga públicos estos acuerdos con la adjunta lista de los *débitos atrasados*, á fin de que tengan conocimiento de todo los Ayuntamientos interesados, rogando á V. S. á la vez que, si no encuentra algun inconveniente, se sirva ordenar á la seccion respectiva que cuando llegue la época de autorizar los presupuestos municipales sean admitidas por ese Gobierno las cantidades que se consignen para pago de los expresados débitos.»

Cuyos acuerdos, así como la lista de débitos atrasados, he dispuesto publicarlos para conocimiento de la provincia.

Burgos 17 de Diciembre de 1885.

EL GOBERNADOR,  
AGUSTIN DE LA SERNA.

## CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Lista de los descubiertos por contingente provincial correspondiente á ejercicios anteriores al de 1885-84 para cuyo pago concedió próroga la Diputación provincial en sesión de 4 del mes actual.

AYUNTAMIENTOS.	AÑOS Á QUE CORRESPONDEN LOS DÉBITOS.										
	1873-74	1874-75	1875-76	1876-77	1877-78	1878-79	1879-80	1880-81	1881-82	1882-83	TOTAL.
Aranda de Duero.....	»	»	»	16322'41	18017'70	18558'45	»	5445'51	»	»	58344'07
Arandilla.....	»	»	»	455'47	»	430'06	650'23	223'88	»	440'66	2200'30
Fresnillo de las Dueñas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	327'33	327'33
Fuentespina.....	»	»	»	1078'88	»	»	1163'90	1325'84	2311'03	1091'24	6970'89
Peñalba de Castro.....	»	»	»	»	»	121'55	»	»	»	»	121'55
Peñaranda de Duero.....	»	»	»	1283'23	2366'94	1640'18	2244'48	332'55	1735'21	1056'72	10659'31
San Juan del Monte.....	»	»	»	»	»	»	»	524'40	1577'36	737'15	2838'91
Santa Cruz de la Salceda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1211'70	»	1211'70
Tuvilla del Lago.....	»	»	»	»	152'42	592'28	»	»	»	150'82	895'52
Valdeande.....	»	»	»	»	»	26'50	»	»	»	»	26'50
Villalvilla de Gumiel.....	»	»	»	»	»	»	»	190'67	»	»	190'67
Cerezo de Riotiron.....	»	»	»	693'11	»	3256'62	»	»	»	»	3949'73
Fresneda de la Sierra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10'90	10'90
Redecilla del Camino.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	311'33	311'33
San Clemente del Valle.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	141'99	141'99
Villalvos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60'09	60'09
Berzosa de Bureba.....	»	»	»	»	»	246'35	157'38	»	»	»	403'73
Poza.....	»	»	»	»	»	3844	»	»	»	»	3844
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	23641'86	»	»	»	23641'86
Páramo.....	»	»	»	»	»	300'50	»	»	»	»	300'50
Quintanilla Somuño.....	»	»	»	»	»	450'71	»	»	448'65	301'84	1201'20
Las Rebolledas.....	»	»	»	»	333'35	546'52	»	»	»	»	879'87
Villanueva Rio Ubierna.....	»	»	»	»	»	547'39	»	207'79	»	»	755'18
Villariego.....	»	»	»	»	289'54	747'08	»	»	»	»	1036'62
Arenillas de Riopisuerga.....	»	»	1444'14	2053'16	1942'50	2020'50	996'64	»	»	»	8456'94
Los Balbases.....	»	»	»	»	723'06	4388'11	»	584'69	»	»	5695'86
Belbimbre.....	»	»	»	»	389'49	522'39	183'39	334'40	»	»	1429'67
Castrillo de Murcia.....	»	»	»	»	»	»	433'09	»	»	227'94	661'03
Gastrogeriz.....	»	»	»	»	8873'62	6599'80	»	»	»	»	15473'42
Melgar de Fernamental.....	»	»	875'34	7660'20	»	2066'66	»	670'27	»	»	11272'47
Palacios de Riopisuerga.....	»	»	»	»	»	283	»	»	»	»	283
Valles.....	»	»	243'05	1211'24	»	»	»	375'98	»	»	1830'27
Villaquirán de los Infantes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	174'16	»	174'16
Villasandino.....	»	»	»	»	»	5427'85	»	3151'87	2693'37	»	11273'09
Villazopeque.....	»	»	»	»	»	327'97	»	»	»	»	327'97
Cilleruelo de Arriba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	54'30	»	54'30
Nebreda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	254'48	254'48
Olmillos de Muño.....	»	»	»	326'68	253'61	»	»	»	»	»	580'29
Peral de Arlanza.....	»	»	»	»	625'39	563'10	»	»	»	»	1188'49
Presencio.....	»	»	»	»	444'56	2296'90	»	»	»	»	2741'46
Quintanilla del Coco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	223'22	223'22
Santa Maria Mercadillo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1'14	»	1'14
Villangomez.....	»	»	»	»	»	352'29	»	207'90	»	»	560'19
Miranda de Ebro.....	»	»	»	»	»	11322'60	3604'65	8501'03	»	»	23428'28
La Puebla de Arganzon.....	»	»	»	»	369'20	2257'14	»	»	»	»	2626'34
Fuentemolinos.....	»	»	»	»	»	»	»	93'21	»	»	93'21
Moradillo de Roa.....	»	»	»	»	»	315'28	»	646'50	1306'94	1302'40	3571'12
Nava de Roa.....	»	»	»	»	3182'40	3283'28	231'45	»	2331'57	»	9028'70
Olmedillo de Roa.....	3138'98	3187'63	1160'86	2116'02	3564'70	3580'86	2292'57	468'99	827'99	»	20338'60
Pedrosa de Duero.....	»	»	»	»	»	646'58	»	74'69	»	»	721'27
Roa.....	5030'97	6800	7974'70	5775'50	»	»	»	»	»	»	25581'17
San Martin de Rubiales.....	»	»	»	»	»	»	»	742'47	»	»	742'47
Valdezate.....	1041'16	»	»	»	610'92	2418'26	1190'91	2435'29	»	»	7696'54
Barbadillo de Herreros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	619'36	»	619'36
Barbadillo del Pez.....	»	»	»	»	»	»	»	139'80	»	»	139'80
Mamolar.....	»	»	»	»	»	»	»	92'98	»	»	92'98
Ontoria del Pinar.....	»	»	»	»	1810'57	1835'65	947'66	»	19'37	»	4613'25
Salas de los Infantes.....	»	»	»	»	»	607'90	»	»	»	»	607'90
Sedano.....	»	»	»	»	771'62	1139'64	289'20	271'67	»	605'17	3077'30
Cuevas de Amaya.....	»	»	»	»	»	»	»	465'97	386'99	»	852'96
Guadilla de Villamar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	526'48	526'48
Montorio.....	»	»	»	»	»	256'27	»	»	»	»	256'27
Rebolledo de la Torre.....	»	»	»	»	»	1284'74	26'83	»	»	»	1311'57
Santa Maria Ananueñez.....	»	»	»	»	»	»	»	130'93	»	»	130'93
Sotresgudo.....	»	»	»	»	»	376'28	»	131'03	200'96	356'95	1065'22
Aforados de Losa.....	»	»	739'71	»	»	»	»	»	»	»	739'71
Aldeas de Medina.....	»	»	»	»	466'55	640'07	»	»	»	»	1106'62
Espinosa de los Monteros.....	»	»	»	»	»	»	4134'99	»	»	»	4134'99
Merindad de Castilla la Vieja.....	»	2233'13	»	5141'41	4804'05	6466'04	2280'81	4442'77	»	»	25368'21
Merindad de Cuestaurria.....	»	3204'50	»	2889'80	3695'64	3788'45	»	3685'48	371'18	»	17635'05
Valle de Manzanedo.....	»	»	»	»	»	1693'40	220'24	1851'70	»	»	3765'34
<b>Total general.....</b>	<b>9211'11</b>	<b>15425'26</b>	<b>12437'80</b>	<b>47007'11</b>	<b>53687'83</b>	<b>98069'20</b>	<b>44690'28</b>	<b>37750'26</b>	<b>16271'28</b>	<b>8126'71</b>	<b>342676'84</b>

*Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre último, he acordado señalar el día 20 de Enero próximo á las doce de la mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion de la carretera de 2.º orden de Burgos á Logroño por su presupuesto de contrata de 6938 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 15 de Diciembre de 1885.

EL GOBERNADOR,  
AGUSTIN DE LA SERNA.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion de la carretera de 2.º orden de Burgos á Logroño en el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Noviembre úl-

timo, he acordado señalar el día 20 de Enero próximo á las doce de la mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion de la carretera de Villasante á Entrambasrestas, por su presupuesto de contrata de 5630 pesetas 40 céntimos.

La subasta se verificará con las mismas formalidades que se expresan en el anuncio precedente.

Burgos 15 de Diciembre de 1885.

EL GOBERNADOR,  
AGUSTIN DE LA SERNA.

*Productos forestales.—Subasta.*

A las doce del día 28 del actual se verificará en la casa consistorial de Rabanera del Pinar la venta en pública subasta de 178 piezas de madera de pino, que miden 7 metros cúbicos, procedentes de cortas fraudulentas, y que se hallan depositadas en el local del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el núm. 133 de este Boletín, correspondiente al 20 de Agosto último; el precio de tasación 70 pesetas, y 15 días el plazo para retirarlas del depósito.

Burgos 17 de Diciembre de 1885.

EL GOBERNADOR,  
AGUSTIN DE LA SERNA.

**COMISION PROVINCIAL.***Extracto de su sesion ordinaria del dia 2 de Diciembre de 1885.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, De Santiago, Fernandez Izquierdo, y Gonzalez Marron, dióse lectura de las actas de la ordinaria y extraordinaria de 28 de Noviembre último y quedaron aprobadas.

La Comision acuerda seguir celebrando durante el presente mes dos sesiones semanales en los días miércoles y sábados á la hora de las tres y media de su tarde.

No habiendo resuelto el Ayuntamiento de la Junta de la Cerca sobre la excepcion legal de hijo único de viuda pobre alegada por el mozo Leandro Gonzalez Baranda, alistado por aquella corporacion para el segundo reemplazo de este año, la Comision acuerda prevenirle que falle categóricamente y que remita copia certificada de su fallo y de la diligencia de notificación del mismo hecha á los interesados, señalando el día 30 del actual á las nueve de su mañana para el conocimiento de este asunto.

Se acordó señalar el día 30 del actual para conocer de la excepcion de hijo de viuda pobre estimada por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos en favor del mozo

Andrés Carazo Molero, del segundo reemplazo de este año.

Dada cuenta del oficio del Sr. Alcalde de esta Capital, fechado el 28 de Noviembre último, remitiendo copia de la licencia absoluta del mozo Lorenzo Izquierdo Ibañez, alistado por el Ayuntamiento de su presidencia para el segundo reemplazo de este año y comprendido por acuerdo del mismo en el art. 30 de la ley de reclutamiento vigente, y no debiendo la Comision con arreglo á las prescripciones de dicha ley dictar resolucion alguna sobre la aplicacion de los servicios que dicho mozo ha prestado en el Ejército como voluntario, se acordó devolverla á la citada autoridad local á fin de que el interesado pueda utilizarla donde viere convenirle.

Dióse lectura de la certificacion expedida en la Cabaña (Isla de Cuba) en 2 de Octubre último por el Comandante Jefe del Detall del Batallon Cazadores de Isabel II, núm. 3, en que se hace constar que el mozo Rafael Gomez Ortiz, quinto núm. 13 del sorteo del Valle de Mena del primer reemplazo de este año, no tiene la talla reglamentaria para activo, y que se le habia ordenado que se presentase en el cuerpo mensualmente para justificar su existencia, y una vez cada año para ser tallado, quedando en la situacion de recluta disponible; y la Comision, teniendo en cuenta que dicho mozo no tiene la talla de activo, acuerda dejar sin efecto la resolucion que adoptó en 30 de Setiembre último de que el Ayuntamiento instruyera contra él expediente de prófugo, y que se haga saber el contenido de la certificacion expresada al Alcalde y al Jefe de la Caja de recluta.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Alfoz de Bricia haciendo presente que el Ayuntamiento de su presidencia declaró soldado sorteable al mozo Antonio Saez Rodriguez, alistado por aquel distrito para el segundo reemplazo de este año, por haber comparecido personalmente en el acto de la clasificacion de soldados el día 23 de Agosto y haber resultado con la talla de 1'658 milímetros; y resultando comprobada esta aseveracion por la copia certificada del acta de dicha sesion obrante en el expediente, la Comision acuerda dejar sin efecto su propia resolucion de 22 de Setiembre último de que se le formara expediente de prófugo, adoptada en el equivocado concepto de que no habia comparecido al acto de la clasificacion de soldados, y relevar al Alcalde de la multa que se le impuso de 25 pesetas.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de esta Capital remitiendo copia autorizada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia en 20 del mismo mes

declarando que el mozo Juan Santa Maria, incluido en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo de 1884, que obtuvo el núm. 41 del sorteo, y comprendido tambien en el primer reemplazo de este año, en el cual obtuvo el número 110, pertenece al primero de ellos por haber nacido en 29 de Diciembre de 1864, y eliminándole por tanto del segundo; y no constando que se haya apelado de dicho fallo, la Comision acuerda quedar enterada y que se hagan las anotaciones correspondientes en los estados de entrega de uno y otro reemplazo.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede devolver á Antonio Llano y Vivanco, quinto núm. 55 del sorteo del Valle de Mena para el primer reemplazo de este año, las 1.500 pesetas con que redimió su suerte de soldado.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar laalzada interpuesta por D. Macrin Zorrilla y seis vecinos mas de Villasana contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del Valle de Mena en 28 de Setiembre último en que se denegó la pretension de que la Escuela pública, establecida en la casa consistorial del pueblo, se trasladase al edificio en que se halla instalado el Juzgado municipal.

Se acordó así bien desestimar el recurso interpuesto por D. Moisés Rodriguez Soler, vecino que es y Farmacéutico titular que ha sido de Zazuar, alzándose del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de aquel distrito en 14 de Setiembre último en que se declaró la vacante de la expresada plaza de Farmacéutico titular.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Tomás Tamayo y D. Faustino Castrillo, vecinos de Valles, en solicitud de que se declare nula la lista de descubiertos presentada por el Recaudador D. Quintin Simancas, procedentes de los repartimientos de consumos de los años de 1878 á 1881, para cuya realizacion han sido perseguidos por la via de apremio; y resultando que los reclamantes niegan que fueran tales deudores, así como la existencia de los repartimientos generales en que estuviesen incluidos con las cuotas que se les exigen, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se pida al Alcalde una certificacion, expedida con referencia á los repartimientos de los cuales proceden los débitos, en que se hagan constar las cuotas asignadas á los contribuyentes que figuran en dicha lista de descubiertos, así como del edicto publicado en 26 de Diciembre último y de la lista de descubiertos que se puso al público en 24 de Enero

de este año, á cuyos documentos se refiere el Ayuntamiento en su informe, para que en su vista pueda esta Corporacion emitir con el debido conocimiento de causa el que el Sr. Gobernador pide á la misma sobre el expresado asunto.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente instruido á instancia de D. Cándido Arribas, vecino de Cardeñadajo, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ha impuesto una multa de 15 pesetas por haber empezado á edificar en una huerta próxima á la fuente pública de aquel pueblo.

La Comision acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar en la forma que á continuacion se detalla las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Zumel 1883-84. Villalmanzo 1878-79. Quintanillabon 1883-84. Santa Cruz de Juarros 1883-84. Villayuda 1883-84. Quintanilla del Coco 1882-83, deduciendo de la data 25 pesetas. Peñalba de Castro 1878-79, aumentando al cargo 449'91 pesetas no figuradas en él, y deduciendo de esta cantidad para los efectos del aumento 121'55 pesetas que resultan pagadas por el tercer trimestre de gastos provinciales, de cuya cantidad no se datan en esta cuenta ni en ninguna otra, debiendo así bien eliminarse de la data 3 pesetas figuradas de mas de lo pagado por gastos carcelarios. Berzosa de Bureba 1870-71, deduciendo de la data 375 pesetas del libramiento núm. 1.º por sueldo del Secretario, por no ser legítima la firma del que suscribe el libramiento, por igual motivo las 30 de material de Secretaría y las 25 de gastos de la Comision de Evaluacion, y aumentando á la misma 15 pesetas data- das de menos de lo satisfecho segun justificantes por gastos de la cárcel del partido, así como 82'50 que acreditan haber pagado á la Nacion por un censo contra el concejo procedente de las monjas de Vileña por el plazo de 1871, con cuyas modificaciones resulta un saldo á favor del municipio de 332'50 pesetas que los cuentadantes reintegrarán á las arcas del mismo. Zazuar 1883-84, declarando una existencia de 883'27 pesetas para el ejercicio siguiente. Braza-corta 1883-84, deduciendo de la data 15 pesetas. Greñilla la Polera 1883-84, declarando una existencia de 9'55 pesetas para el ejercicio siguiente. Urrez 1883-84, quedando existentes 1438'86 pesetas para el ejercicio siguiente. La Vid de Aranda 1883-84, declarando una existencia de 253'09 pesetas para el siguiente ejercicio. Vilviestre de Muñó 1883-84, deduciendo de la data 79'50 pesetas figuradas en ella de mas de lo sa-

tisfecho por obligaciones de primera enseñanza. Villagonzalo Pedernales 1883-84, declarando de existencia 1'40 pesetas para el siguiente ejercicio. Vilviestre del Pinar 1883-84, declarando una existencia de 599'75 pesetas para el siguiente ejercicio. Quintanaruz 1883-84, declarando una existencia de 288'24 pesetas para el ejercicio siguiente. Santa Cruz de Juarros 1881-82 y 1882-83, deduciendo respectivamente de la data de cada una 18 y 15 pesetas figuradas por suscripcion á la Gaceta Agrícola, cuyos pagos no están justificados. Torregalindo 1883-84, declarando una existencia de 146'09 pesetas para el siguiente ejercicio. Revilla del Campo 1883-84, declarando existentes 219'37 pesetas para el siguiente ejercicio; y Villorejo 1883-84, declarando una existencia de 4'98 pesetas para el ejercicio siguiente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la noche.

Burgos 2 de Diciembre de 1885. —El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Briviesca.

D. Rafael Gonzalez de Cosio, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente al público hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa instruida en este Juzgado contra Hermenegildo Bergado Martinez, vecino de Cillaperlata, por desacato, le fueron embargadas las fincas que se dirán, sitas en jurisdiccion de dicho pueblo, y por providencia de 7 del actual tengo acordado que las mismas se saquen á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado en su sala audiencia el dia 13 del mes de Enero próximo á las once de su mañana bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los licitadores antes de hacer postura consignarán el importe del 10 por 100 de la tasacion de las fincas á que hagan postura.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de las fincas que se desee adquirir.

Dado en Briviesca á 7 de Diciembre de 1885. —Rafael Gonzalez de Cosio. —Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

### Fincas rústicas.

1.ª Una heredad al término de las Estobas, de 15 celemines.

2.ª Otra en la Llanilla, de 2 áreas.

3.ª Otra en los Huertos, de 5 áreas.

4.ª Otra en dicho término de 3 áreas.

5.ª Otro en el propio término, de 10 áreas.

6.ª Otra en Cres, de la misma cabida.

7.ª Otra al propio término, de 8 áreas.

8.ª Otra en Bárcenas, de 10 áreas.

9.ª Otra en Peñalva, de 10 áreas.

10. Otra en la Cruz de Juanilla, de 3 áreas.

11. Otra en la Regadera ancha, de 3 áreas.

12. Otra en la Gallina, de 15 áreas.

13. Otra en dicho término, de 12 áreas.

14. Otra al propio término, de 3 áreas.

15. Otra en expresado término, de 6 áreas.

16. Otra en Limon, de 5 áreas.

17. Otra en el propio término, de 10 áreas.

18. Otra al propio término, de 3 áreas.

19. Otra en el Pozo, de 6 áreas.

20. Otra en las Espradillas, de 10 áreas.

21. Otra en Collado, de 3 áreas.

22. Otra en la Lobera, de 3 áreas.

23. Otra en dicho término, de 2 áreas.

24. Otra en Laguna, de 5 áreas.

25. Otra en el Cascajo de Laguna, de 3 áreas.

26. Otra en el propio término, de 15 áreas.

27. Otra en Otero, de 15 áreas.

28. Otra en Balténar, de 40 áreas.

29. Otra en el Alto de Lechar, de 3 áreas.

30. Otra en la Loma, de 15 áreas.

31. Otra en el Peralejo, de 10 áreas.

32. La mitad de una casa en el barrio de Arriba, cuya otra mitad es de Plácido Garcia, mide 12 metros de larga por 5 de fondo.

33. La tercera parte de otra en dicho barrio, cuyas otras partes corresponden á Plácido y Alejandro Garcia, con quienes se encuentra proindiviso, mide toda 10 metros de larga y 5 de ancha.

34. Otra en la calle del Moral, del barrio de Abajo, mide 8 metros de frente por 4 de fondo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Las personas que tengan documentos que recoger procedentes de la Notaría del finado D. Braulio Calzada, Notario que fué de Pedrosa de Riourbel, pueden pasar á recogerlos al oficio de igual clase del Notario de Santiyañez Zarzaga D. Santiago Fonturbel. 1-2

Quien quisiese tomar en arriendo la casa posada sita en Peñao-rada, con cochera, bodega y cuarto para despacho, y veinte y tantas fanegas de heredad, puede verse con su dueño Julian Martinez, vecino de dicho pueblo. Dará principio el arriendo de la casa el dia 1.º de Julio de 1886, y el de las heredades el 1.º de Marzo del mismo año, pudiendo hacerse por cuatro, cinco ó seis años. No hay en el pueblo otra casa para la venta de toda clase de géneros.

En la granja de San Juan, término de Villahoz, hace falta un rentero.

El que desee serlo puede verse con D. Ampelio Ontoria, que vive en Burgos, Cantarranas, núm. 11, piso 1.º 14-15

El taller de maquinaria de **Elizalde y C.ª** se ha trasladado al edificio llamado *La Trinidad*. 12

### Venta de árboles.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos, de Nalda (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años, con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de bola, y flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados, de 2 años, de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales. Para los pedidos y mas detalles, dirigirse á dicha casa. 3

El mas antiguo y acreditado vaciador de toda clase de herramientas en la provincia de Burgos, José Quintas, que estuvo establecido por espacio de 18 años en la calle de la Paloma, sigue establecido desde hace 2 años en la calle llamada del Caño Gordo, tienda que fué de Lomas. 2-3

Licores y aguardientes superiores con precios bajos, en Salas de los Infantes y casa de Teresa Peñamedrado. 2-3

El dia 17 del actual desapareció del cuartel de Caballería de esta ciudad un perro mastin de 7 meses, de 3 cuartas, color castaño, orejas cortadas, y muy parecido á un lobo. Se ruega á la persona que le haya recogido le entregue en la Plazuela del Arzobispo, número 18, donde se abonarán los gastos y se dará buena gratificacion.